

Cárcel de la ciudad de Norfolk



Manual del Recluso

PRÓLOGO

La misión de la Oficina del Sheriff de Norfolk (NSO) es ser una organización orientada a valores, comprometida con la Seguridad Pública, el Servicio Público y la Confianza Pública. Esto incluye proporcionar un entorno de vida, salud, seguridad y protección para todos los internos, visitantes, contratistas y empleados en las propiedades de la Oficina del Sheriff.

¿Qué significa la misión de la NSO? Significa que tu vida, salud, seguridad y protección son importantes. ¿Cómo puede la NSO alcanzar este objetivo? Fomentando la cooperación con todos los que entran en las instalaciones de la NSO para trabajar, realizar negocios y ofrecer programas, así como con quienes están detenidos por el sistema judicial.

El propósito del Manual del Interno es aclarar las normas de la instalación y la responsabilidad de cada interno de participar activamente para ayudar a crear un entorno de vida, salud, seguridad y protección.

Existen normas para crear un entorno estructurado que permita a los internos vivir juntos de la forma más armoniosa posible. Sin estructura ni reglas, hay caos. Donde hay caos, hay conflicto. Donde hay conflicto, hay peleas. Por ello, nuestro personal se asegurará de que todos sigan las normas para reducir las oportunidades de conflicto y caos. Nuestro propósito es protegerte. Nuestro objetivo siempre será protegerte y ofrecer servicios para que puedas salir de la cárcel preparado para regresar a la sociedad de una manera que no te lleve de nuevo a la cárcel. Si quieres cambiar tu vida, tenemos programas que pueden ayudarte.

Tu actitud y comportamiento son factores importantes para determinar la disponibilidad del programa, tu asignación de vivienda, tus privilegios y el nivel de custodia. Cualquier comportamiento que amenace el entorno de la vida, la salud, la seguridad y la protección no será tolerado y resultará en la pérdida de privilegios.

Tu cooperación voluntaria te permite recibir los privilegios descritos en este manual. Los privilegios no son un derecho. Los privilegios y programas son recompensas por el buen comportamiento. Así que os animo a que sigáis las normas y aprovechéis los programas y privilegios que ofrecemos aquí en la cárcel de la ciudad de Norfolk. Pueden cambiar tu vida y prepararte para el éxito aquí y cuando vuelvas a casa.

Joseph P. Baron
Sheriff

ÍNDICE

Alojamiento y comida para internos	4
Clasificación	4
Reclasificación	4
Apelaciones de clasificación	4
Objetos entregados desde la cárcel	4-5
Recuento de Personas	5
Bienes personales de los internos	5-6
Contrabando	6
Vestimenta	7
Limpieza personal	7
Cuidado de los cuartos	7
Lavandería	8
Comidas	8
811 Market Place	8
Teléfonos	8
Correo	8-9
Cuenta/Órdenes de la Cantina de Reclusos	9
Fondos para indigentes	9-10
Formas de comunicación	10
Capellán	10
Visitación	10
Usuario acuerdo de tabletas	10-11
Recreación	11
Médico	11
Biblioteca	11
Biblioteca de Derecho	12
Fideicomisario	12
Programas para internos	12-13
Liberación de trabajo	13
Fuerza laboral interna	13
Monitorización electrónica doméstica	13
Liberación previa al juicio	13
Agravios	13-14
Crédito de condena ganado (Good Time)	15
Normas y regulaciones	15
Procedimientos Disciplinarios	15-16
Disciplinario Appeals	16
Sanciones disciplinarias	16
Delitos de la Clase 100	16-17
Ofensivas de la Clase 200	17
Política de la NSO sobre la Ley de Eliminación de la Violación en Prisión (PREA)	18-19

POLÍTICA DE ALOJAMIENTO Y COMIDA

Se cargarán dos dólares (2,00 \$) al día a **tu cuenta de la cantina** de reclusos diariamente. Los reclusos federales y aquellos inscritos en el Programa de Monitoreo Electrónico de la NSO estarán exentos de alojamiento y manutención.

A) Si se le declara no culpable de **todos** los cargos penales, tendrá derecho a un reembolso completo de la cuota diaria de alojamiento y manutención.

B) Debes solicitar ese reembolso en la Ventanilla de Propiedad de Reclusos (oficina de la cantina).

C) Un reembolso puede tardar hasta treinta (30) días en procesarse.

CLASIFICACIÓN

La Clasificación Objetiva de Cárceles es un proceso continuo mediante el cual se pueden identificar, evaluar y atender tus necesidades. Durante la entrevista inicial, debes responder a todas las preguntas lo mejor que puedas. Una vez que se tenga en cuenta toda la información, se te asignará un nivel de custodia, que afectará a tu asignación de alojamiento, así como a la participación en programas y servicios. Los niveles de custodia van desde la custodia A, que es la más alta y restrictiva, hasta la custodia F, que es el nivel más bajo y menos restrictivo.

A cada interno se asigna un Especialista en Clasificación de Internos para ayudarle a resolver preguntas o problemas relacionados con su encarcelamiento. Deberías familiarizarte con tu Manual del Recluso y con tu Especialista en Clasificación para que puedan ayudarte durante tu encarcelamiento.

RECLASIFICACIÓN

Se realizará una reevaluación rutinaria para cada recluso en función de su nivel de custodia designado. Esto te permite bajar de nivel de custodia en función de tu buena conducta y, por tanto, obtener más privilegios y elegibilidad para otros servicios. El interno no puede solicitar la reclasificación a menos que exista un problema identificable.

APELACIONES DE CLASIFICACIÓN

Puedes apelar la decisión de clasificación respecto a tu nivel de custodia escribiendo a la O.I.C. de Clasificación o al designado dentro de las 48 horas siguientes a la colocación. La apelación debe incluir tu nombre, número de identificación permanente, unidad de alojamiento, asignación de celda y el motivo de la apelación.

Tu recurso solo puede basarse en cuestiones de salud personal y bienestar. Describe claramente las relaciones adversariales con otros reclusos (identificados por nombre) y el miedo justificado a la victimización. Las apelaciones que no ofrezcan una explicación precisa y explícita para la apelación serán denegadas. Las asignaciones de viviendas, incluida la ubicación de la celda, no pueden ser apeladas por cuestiones como preferencia personal, tamaño de la celda o lado del edificio donde se encuentra la celda.

OBJETOS EMITIDOS DESDE LA CÁRCEL

Eres responsable de devolver todos los artículos en el estado en que los recibiste al ser liberados o transferidos. Si el artículo está dañado o desaparecido, se te cobrará.

Los artículos emitidos incluyen	Cantidad cobrada si se daña o falta
1 Mono de la cárcel de la ciudad de Norfolk	\$35.00
1 Un par de pantalones cortos naranjas	\$8.00
1 Bolsa de Propiedad Transparente	\$22.00
1 Zapatos Slip-In	\$6.00
1 Colchón	\$115.00
1 Manta	\$9.00
2 Hojas	\$3.00 por hora.
1 Cuchara	\$.40
1 Copa	\$1.00
1 Paño	\$.50
1 Toalla	\$1.50
1 Tarjeta de Identificación del Interno (ID)	\$10.00

A continuación se enumeran los artículos emitidos que no devuelves al ser liberado o transferido. Estos artículos se entregan una vez al ser admitidos. No **se** emitirán artículos adicionales. Se pueden comprar artículos adicionales a través de la cantina:

1 Camiseta blanca (hombres)/ Sujetadores blancos (mujeres)

- 1 Un par de calzoncillos
- 1 Par de calcetines
- 1 Kit de higiene personal

RECuento

1. Se realizan recuentos en el suelo y de pie regularmente y según sea necesario.
2. Debes estar presente y contabilizado durante todos los conteos.
3. Debes seguir las indicaciones del subdirector que realiza el recuento. No se habla durante el recuento a menos que el ayudante haga una pregunta.

BIENES MUEBLES DE LOS INTERNOS

1. Existen tres (3) tipos de bolsas de propiedad en el NCJ.
 - a. Durante el proceso de reserva, los objetos personales se inventarian, almacenan y sellan en tu **"Bolsa de Propiedad Pequeña"**.
 - b. Al ingresar en el NCJ, tu ropa de calle se inventariará, almacena y sella en tu **"Bolsa de Bienes de Ropa"**.
 - c. Luego se te entrega una **"Bolsa de Propiedad Transparente"** para guardar objetos personales autorizados mientras estés dentro del NCJ. Tu Bolsa de Propiedad Transparente permanece en tu espacio habitable.
2. Solo se permiten los siguientes artículos autorizados en tu posesión, y deben guardarse dentro de tu Bolsa de Propiedad Transparente (excepto el calzado):
 - a. Artículos de higiene personal
 - b. Artículos de cantina
 - c. Un total de 5 materiales de lectura, incluyendo libros, revistas, periódicos, textos religiosos y diccionarios, etc.
 - d. 3 blocs legales personales (TODOS CON TAPA BLANDA)
 - e. Ropa interior personal
 - f. Material legal
 - g. Identificación personal.
 - h. Taza y cuchara
 - i. Otros artículos autorizados (No contrabando).
3. El contrabando, los objetos no almacenados correctamente en tu Bolsa de Propiedad Limpia y los restos de comida de la cárcel y de 811 Market Place serán desechados por el personal de la cárcel en caso de registros e inspecciones de celdas. **Véase la sección más abajo sobre contrabando.**
4. Según el §53.1-228 del Código de Virginia, si algún recluso, al ser trasladado a otra instalación, deja bienes muebles valorados en menos de 100 dólares bajo custodia del NCJ durante 30 días tras su traslado sin reclamar por ello, o si algún preso, al ser liberado o haber escapado, deja dichos bienes en el momento de su liberación o fuga, el Sheriff, según el caso, puede vender dicha propiedad en una subasta pública o disponer de la propiedad de otro modo. La política de la NSO permite que un recluso liberado del NCJ recoja sus bienes antes de que termine el siguiente día laborable. Las personas que se trasladen deben rellenar una Solicitud del Sheriff de Norfolk para Liberar Fondos de Bienes o Comedores (CF#71) y designar a una persona autorizada para recoger los bienes personales.
5. Debes presentar una identificación adecuada al reclamar tu propiedad. La ventanilla de propiedades está abierta de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.
6. Una vez que tu Propiedad Pequeña ha sido sellada, el sello no puede romperse. Todos los objetos deben permanecer dentro de la bolsa hasta que liberes la propiedad mediante un formulario de liberación de propiedad o hasta que tú o una persona autorizada la recoja. Si se libera propiedad, **TODA** la propiedad debe ser liberada y no parcial.
7. La vestimenta profesional solo puede llevarse a la ventanilla si tienes un juicio con jurado confirmado. Tu familiar debe presentarlo al menos dos (2) días antes de la fecha del juicio. La ropa profesional se intercambia por toda la ropa y los zapatos de tu bolsa de propiedad de ropa.
8. Si se pierde o falta un objeto personal, el recluso puede presentar una queja por escrito a través de un Formulario de Comunicación del NCJ. Se envía al Supervisor de Bienes de los Internos para que sea investigado. Solo se investiga la propiedad recibida y registrada por la NSO.
9. Los visitantes pueden llevar artículos como medicamentos, gafas, audífonos, pulseras de alerta médica, etc. (deben ser aprobados por el departamento médico) a la ventanilla de la propiedad para que se los entreguen el personal. Ese elemento debe ser aceptado y aprobado por el Sheriff o su designado.

NOTA: La NSO no se hace responsable de los objetos personales perdidos o robados por otros internos durante tu encarcelamiento, ni de los objetos de la cantina que falten tras registros de celdas.

CONTRABANDO

El contrabando se define de la siguiente manera:

1. Material prohibido por ley o por regulación, o material que razonablemente pueda esperarse que cause lesiones físicas o afecte negativamente la seguridad, protección o buen orden de la Cárcel de la Ciudad de Norfolk.
2. Material en posesión o accesible para un interno que no ha sido específicamente entregado o autorizado para posesión o uso por el interno, o que no ha sido obtenido por el recluso conforme a la política y los procedimientos.
 - a. El contrabando también incluye material legal cuando su estado o cantidades excesivas de él representan un riesgo para la salud, incendio, seguridad o mantenimiento. Según la ley estatal, "prácticas de prevención de incendios" significa mantener las zonas habitables libres de desorden y almacenar materiales combustibles de manera adecuada. Por lo tanto, a los internos solo se les permite una "cantidad razonable" de bienes autorizados.
 - b. El contrabando incluye la acumulación excesiva de cantimploras, periódicos, cartas, revistas u otros papeles que no pueden almacenarse de forma ordenada y segura en áreas designadas.
 - c. El contrabando también incluye comedores o alimentos que se estropean o se conservan más allá del punto de consumo seguro.
3. Los artículos de contrabando pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:
 - Cárcel o bienes personales que hayan sido modificados o alterados sin autorización escrita.
 - Cualquier cuchillo, herramienta, instrumento, arma de fuego, explosivo, fluido corporal o residuos, u otro objeto que un delincuente pueda fabricar, poseer, recoger, ocultar o tener en su posesión con el propósito de escapar, eludir procedimientos de seguridad o infligir la muerte o lesiones corporales, incluyendo cualquier información sobre la fabricación de armas o artefactos explosivos.
 - Cualquier droga, compuesto químico o sustancia controlada que no haya sido administrado a un interno por una autoridad competente, o si está autorizado, se acumula más allá de las cantidades o fechas de caducidad prescritas.

Cualquier cantidad de marihuana, incluso si está legalmente en posesión en el momento de la detención, la custodia y la ingesta, se considera contrabando en el NCJ y será eliminada. La posesión de cualquier sustancia controlada, droga o compuesto químico por tu parte en el NCJ te someterá a cargos adicionales cuando no esté autorizado por la ley o la política.
 - Dinero u otros instrumentos negociables, ya sean efectivo, cheques, giros postales, boletos de lotería, tarjetas de crédito/débito/teléfono, etc., en posesión del recluso, salvo cuando se autorice específicamente.
 - Cualquier correspondencia, documentos, fotografías, dibujos, joyas, símbolos o propiedad de cualquier tipo que contenga, potencialmente contenga o indique identificadores de bandas, idioma o información.
 - Cualquier correspondencia, documentos, fotografías de cualquier tipo, dibujos, joyas, símbolos o propiedad de cualquier tipo que contenga material sexualmente explícito. El material sexualmente explícito incluye, pero no se limita a, imágenes en las que el sujeto está desnudo o parcialmente desnudo, o lleva ropa interior, lencería o bañador, o donde la imagen muestra actos sexuales como relaciones sexuales, sexo oral o sodomía.
 - Propiedad de cualquier tipo (incluyendo imágenes o material escrito), independientemente de cómo se haya adquirido, que viole los criterios que rigen las publicaciones entrantes. Consulta la sección sobre correo.
 - Equipos electrónicos no autorizados incluyendo, pero no limitado a, teléfonos móviles, buscapersonas, juegos electrónicos, etc.
 - Tabaco y productos relacionados, y artículos inflamables, como cerillas o mecheros.
 - Todas las joyas
 - Papelería en blanco, papel y sobres; sobres de más de 6x9 pulgadas; sobres con burbujas o film aislante; paquetes; sellos; y pegatinas de remitente. El correo legal queda excluido de esta limitación de tamaño.
 - Discos de ordenador, memorias USB o dispositivos USB, etc.
 - Pegatinas, calcomanías, plantillas de tatuajes y parafernalia.
 - Correo rociado con o que contenga perfume, colonia, pintalabios, cera, rotulador, marcas de lápiz de colores u otras sustancias desconocidas.
 - Tarjetas musicales, o de trío plegable o tarjetas con cintas, pegatinas, terciopelo, purpurina, plástico, insertos pegados u otros accesorios. Solo se permiten cartas de una sola capa.

- Artículos impresos de internet
- Letras de canciones y partituras
- Copias de páginas de libros, revistas o periódicos
- Calendarios que constan de más de una página y/o más de 8 1/2 x 11 pulgadas.

VESTIMENTA

1. Debes permanecer con el uniforme de la cárcel (ya sea un jersey blanco y negro o pantalones cortos naranjas y una camiseta blanca) entre las 7:00 y las 23:00. DEBES llevar un uniforme completo sin tocado cuando recibas cualquier tipo de servicio (comidas, comedor, médicos, etc.).
2. Cada vez que salgas del bloque, debes llevar los uniformes de jersey blanco y negro, completamente abotonados, con las piernas del pantalón remangadas hasta el tobillo y los brazos deben ir por las mangas. No llevarás ningún tocado fuera del bloque.
3. La única vez que se te permite llevar pantalones cortos naranjas asignados, debajo de tu jersey blanco y negro fuera del bloque de celdas, es cuando te escoltan al gimnasio. Mientras estés en el gimnasio, puedes llevar tu jersey blanco y negro o tus pantalones cortos naranjas y camisetas blancas. Llevar solo bóxers con o sin camiseta es una violación de las normas y no está permitido.
4. Se permiten 5 juegos de ropa interior. Estos artículos incluyen ropa interior, camisetas, calcetines y sujetadores (para mujeres).
5. Puedes llevar tocado comprado en la cantina, pero solo cuando estés en el bloque y no recibas ningún tipo de servicio. No se permite el uso de casco no autorizado y se te acusará de una infracción.
6. Las identificaciones de reclusos emitidas por la cárcel deben estar siempre contigo. Las identificaciones de los internos no serán alteradas de ninguna manera. Las identificaciones de los internos deben presentarse físicamente cuando se les indique hacerlo.
7. Cuando un agente del sexo opuesto realiza una ronda de seguridad, es tu responsabilidad permanecer vestido en todo momento.

LIMPIEZA PERSONAL

1. Se requiere bañarse a diario mientras estés en esta cárcel, salvo que tu asignación de alojamiento no lo permita. En esos casos, es obligatorio bañarse dos veces por semana.
2. Las navajas se reparten y recogen una vez a la semana.
3. Se ofrecen cortes de pelo una vez al mes y debes inscribirte antes de que se programen los cortes. Los cortes de pelo se limitan al corte de pelo. No se permiten recortes faciales. Solo se permiten peinados normales, no tipos personalizados (por ejemplo, mohicano).
4. Los productos de higiene femenina (compresas higiénicas) se reparten una vez a la semana de forma gratuita a los internos. Se proporcionarán tampones a petición en lugar de compresas higiénicas.

CUIDADO DE LOS CUARTOS

1. Los materiales de limpieza están disponibles varias veces a lo largo del día.
2. El personal de la cárcel realizará inspecciones de celdas diariamente.
3. Todas las celdas, bloques de celdas, duchas, lavabos y suelos deben limpiarse a diario, aunque también puede ser necesaria una limpieza adicional.
4. No escribas ni cuelgues ningún objeto en paredes, luces, barrotes, rejillas de ventilación o techo.
5. No cubras las rejillas ni las luces.
6. **Las camas deben estar hechas antes de las 7:00 AM y permanecerán hechas hasta las 8 PM. Las camas deben hacerse con dos (2) sábanas sobre el colchón, cubiertas por una (1) manta que se extiende a lo largo del colchón con todos los lados metidos por dentro.**
7. No se guardará nada debajo del colchón.
8. El colchón debe quedar plano.
9. **No se permite estar debajo de las sábanas antes de las 20:00.** Sin embargo, puedes tumbarte sobre la manta.
10. Las mantas se lavan una vez al mes

NO HAY PRIVILEGIOS (TV, COMEDOR, VISITAS, GIMNASIO, TELÉFONOS, ETC.) SE DARÁ HASTA QUE EL BLOQUE DE CELDAS PASE LA INSPECCIÓN. LAS INSPECCIONES Y REGISTROS PUEDEN REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO.

LAVANDERÍA

1. Dos veces por semana intercambiaréis vuestros uniformes de prisión.
2. Una vez a la semana, intercambiarás la ropa de cama.

3. Una vez a la semana (sujeto a cambios por festivos) puedes intercambiar datos personales. La cárcel no se hace responsable de ningún daño ni robo de objetos personales durante el proceso de lavandería.
4. Una vez al mes se intercambian mantas.

COMIDAS

1. Se ofrecen desayuno, comida y cena de lunes a domingo.
2. Para recibir su comida, debe acudir a los bares y mostrar su tarjeta de identificación **de recluso (sin excepciones)**. **Si decide no aceptar su comida, debe ir igualmente a los bares, mostrar su identificación y negar verbalmente su bandeja al ayudante que alimenta.**
3. Las bandejas de comida deben apilarse ordenadamente hasta que se recogen.
4. Las solicitudes especiales de dieta pueden hacerse a través del área médica.
5. Las solicitudes religiosas de la dieta pueden hacerse a través del capellán de la cárcel.
6. La comida de la cárcel se consumirá inmediatamente después de repartirse las bandejas.
7. Las comidas 811 son un privilegio y deben consumirse en un plazo de tres horas desde que se reciben.

PLACAS ELÉCTRICAS 811 MARKET PLACE

1. A los internos no se les permite recibir más de dos placas eléctricas al día. SIN EXCEPCIONES.
2. No se permite a los internos cambiar su orden según su preferencia (por ejemplo, si un interno está fuera a la sala nocturna, su placa eléctrica se reprogramará para la semana siguiente). Un interno no recibirá una placa eléctrica diferente el día de su regreso.
3. Si surge algún problema con una placa eléctrica, el comprador debe ponerse en contacto con la Oficina del Sheriff de Norfolk. Los internos no pueden discutir ningún asunto con el ayudante.
4. El menú de las comidas del 811 puede cambiar en cualquier momento sin previo aviso.
5. Los internos dispondrán de tres (3) horas para consumir su placa eléctrica. Si un recluso no devuelve los objetos, será sujeto a medidas disciplinarias, lo que también puede suponer la pérdida de futuras placas eléctricas.
6. Los internos que actualmente estén bajo cualquier aislamiento disciplinario, restricción de celda, pendientes de apelación por cualquier infracción o en un bloque de celdas que haya sido puesto en confinamiento, recibirán su(s) placa(s) eléctrica(s) cuando sean reprogramados.
7. Tenemos derecho a negar el servicio a cualquier recluso y a negarle la obtención de una placa eléctrica 811 del Marketplace. No se devolverá el dinero al comprador si la denegación es consecuencia de la culpa del interno (problemas de comportamiento/disciplina, etc.).

TELÉFONOS

1. No puedes contactar con el personal de la cárcel por teléfono. **Está prohibido todo el sistema de llamadas a tres vías.**
2. Todas las llamadas desde los bloques celulares y móviles individuales son a cobro revertido o realizadas mediante una tarjeta telefónica prepago comprada en la cantina. Cualquier llamada **puede ser grabada en cualquier momento.** Los internos no tienen una expectativa razonable de privacidad en los teléfonos de la cárcel.
3. No se aceptarán solicitudes de cambio del PIN del teléfono en los formularios de comunicación. Las solicitudes se harán únicamente a través de los Agentes y/o el Personal de Clasificación.
4. A los internos en aislamiento disciplinario se les permite una (1) llamada telefónica legal por semana. Las solicitudes pueden hacerse mediante formulario de comunicación a la oficina de clasificación o al adjunto de la planta. Si tu abogado rechaza tu llamada a cobro revertido, el NCJ **NO** es responsable de sacarte de tu vivienda para llamar a tu abogado.

CORREO

1. Todo el correo entrante debe tener una dirección de remitente o será devuelto a la oficina de correos.
2. Todo el correo entrante y saliente será inspeccionado en busca de contrabando.
3. Todo el correo legal será abierto e inspeccionado en busca de contrabando en presencia del interno.
4. Todo el correo entrante y saliente debe contener el nombre completo del recluso y el número permanente:

**Cárcel de la ciudad de Norfolk
Nombre completo del recluso y número de identificación de la reserva
Apartado Postal 247
Phoenix, MD. 21131**

5. **El correo entrante y saliente puede no ser voluminoso ni contener nada aparte de correspondencia o documentos. Se abrirán e inspeccionarán tanto el correo entrante como el saliente que se encuentre**

voluminoso. Los objetos que sean contrabando serán confiscados y una carta será devuelta al interno (saliente) o devuelta al remitente (entrada).

6. Toda la correspondencia no autorizada recibida de cualquier otro centro penitenciario será devuelta al remitente. Cualquier solicitud de correspondencia con otro recluso debe ser aprobada por el Oficial a Cargo de Correcciones o su designado.
7. No se permite el contrabando en la instalación y será devuelto al remitente o destruido. Consulta la sección sobre contrabando para más detalles.
8. Las publicaciones entrantes (revistas, libros, periódicos) deben enviarse directamente desde la editorial.
9. No se permiten publicaciones que cumplan los siguientes criterios y se consideran contrabando:
 - a. Aquellos que abogan por el derrocamiento violento del Gobierno de EE. UU. o de cualquier gobierno estatal.
 - b. Aquellos que abogan por la violencia o la rebelión contra la autoridad gubernamental bajo la cual un recluso está detenido.
 - c. Aquellos que describen la fabricación de armas o artefactos explosivos.
 - d. Aquellos que contienen material sexualmente explícito.
 - e. Los que contienen material relacionado con pandillas.
 - f. Aquellos que contienen asesinatos/asesinatos violentos/explicitos
 - g. Aquellos que contienen violencia contra los niños
 - h. Aquellos que contienen escritura en cableado eléctrico, estructuras de edificios o dispositivos de seguridad.

CUENTA/ÓRDENES DE LA CAFETERÍA DE RECLUSOS

1. La cafetería NCJ solo acepta giros postales del Servicio Postal de EE. UU. Deben enviarse por correo a la siguiente dirección:

Comedor Residente
Nombre y número de identificación permanente del recluso
Apartado de correos 3908
Norfolk, VA 23514

Los fondos pueden depositarse en tu cuenta de cantina a través de la máquina de quioscos situada en el vestíbulo de Seguridad Pública, en línea en www.accesscorrections.com o www.inmatedeposits.com, o por teléfono al 1-866-345-1884.

2. Si el correo personal entra dentro del sobre, el correo se devolverá al remitente y el giro postal será procesado.
3. Los niveles de custodia de cada bloque determinan cuánta cantina puedes pedir por semana. Se aplica lo siguiente:

Módulo de celdas nivel A de custodia:	\$65*
Módulo de celdas de nivel B de custodia:	\$65*
Celda de nivel C de custodia:	\$75*
Bloque de celdas de nivel D de custodia:	\$85*
Módulo de celdas E nivel de custodia:	\$85*
Nivel de custodia F y bloques de celdas de programas:	\$100*
Reclusos federales:	\$80*
Custodia restrictiva:	\$75*

- * Los límites de gasto pueden cambiar a discreción del sheriff o del representante.
4. Todos los pedidos deben completarse según las instrucciones de los formularios de la cantina.
 5. Puede que recibas una impresión del Resumen de Cuenta de tu Cantina (1) una vez al mes. Cualquier solicitud adicional de impresión de un Resumen de Cuenta de la Cantina de Reclusos se concederá a razón de 25¢ por hoja y se proporcionará solo si hay fondos disponibles.
 6. Para recibir la cantina, debes presentar tu identificación emitida por la cárcel.
 7. Los reclusos liberados de custodia disponen de diez (10) días para recoger sus pedidos de cantina.
 8. Los internos transferidos a otra instalación recibirán el dinero devuelto a su cuenta.

FONDOS PARA INDIGENTES

1. Si no tienes más que el coste de cinco sellos de primera clase en tu cuenta durante 15 días, puede que se te considere indigente. Debes rellenar un formulario de indigentes.
2. Los paquetes para cantina para indigentes pueden solicitarse cada 30 días y consisten en lo siguiente si se solicita:
 - a. 1 bloc de notas tamaño legal
 - b. Lápices

- c. Desodorante
 - d. Pasta de dientes
 - e. Cepillo de dientes
3. Los internos indigentes pueden recibir diez (10) páginas gratuitas de material legal copiado cada treinta días.
 4. A petición, se pueden enviar cinco cartas de primera clase (una onza) por semana, incluyendo correo legal.
 5. Antes de que se envíe el correo de indigentes, la cafetería confirmará el estatus de indigente y debitará la cuenta del interno en consecuencia.
 6. Los materiales obtenidos por estatus indigente no pueden ser entregados, intercambiados, vendidos o intercambiados a otra persona de ninguna manera.

FORMAS DE COMUNICACIÓN

Si tienes una pregunta que no puede ser respondida por el subsecretario de la planta, puedes enviar formularios de comunicación en la tableta o solicitar un Formulario de Comunicación para tu correspondencia con diferentes departamentos dentro de la NSO.

CAPELLÁN

La NSO cuenta con un capellán disponible para internos de todas las religiones. Para solicitar los servicios del capellán, debes rellenar un Formulario de Comunicación en la tableta o solicitar un formulario de comunicación al subsecretario de planta.

VISITA

1. Visita social

Se permiten dos (2) visitas de veinte (20) minutos por semana. Tu visita puede tener dos (2) adultos o uno (1) adulto y dos (2) niños. Los niños solo pueden permitirse los fines de semana y festivos. Las visitas sociales pueden realizarse en tabletas cuando esté disponible.
2. Visitas de abogados
 - a. Los abogados registrados que son miembros activos y en regla del Colegio de Abogados del Estado de Virginia tienen permitido un número ilimitado de visitas con clientes internos dentro del NCJ de lunes a domingo entre las 07:00 y las 15:45, excepto cuando la cárcel esté en confinamiento.
 - b. Los abogados registrados que sean miembros activos y en regla del Colegio de Abogados del Estado de Virginia pueden realizar "visitas por vídeo" con clientes internos de lunes a viernes entre las 07:00 y las 16:00, excepto cuando la cárcel esté en confinamiento.
 - c. Con el permiso de un interno, los abogados pueden visitarlo para hablar sobre posibles representaciones. Los abogados no pueden realizar visitas no solicitadas a los internos.
3. Visitas profesionales (Clérigos y funcionarios/empleados gubernamentales, por ejemplo, oficial de libertad condicional)
 - a. Solo se permiten visitantes profesionales autorizados y acreditados.
 - b. El horario de visitas dentro del NCJ es de lunes a domingo entre las 08:00 y las 15:00, excepto cuando la cárcel está en confinamiento. Se permiten visitas por vídeo de lunes a viernes entre las 08:00 y las 15:00, excepto cuando la cárcel está en confinamiento.
4. El personal de la cárcel puede cambiar las horas de visita en cualquier momento para satisfacer las necesidades de seguridad y protección del NCJ.

ACUERDO DE USUARIO DE TABLETAS PARA RECLUSOS NSO

1. Entiendo que antes de que se me conceda el privilegio de usar una tableta electrónica, debo leer y aceptar todas las normas y procedimientos indicados en el contrato del usuario y seguir todas las normas de cárcel de la NSO. Entiendo que no hacerlo puede suponer la suspensión de mis privilegios de tablet.
2. Entiendo que el uso de una tableta es un privilegio, no un derecho, y puede ser revocado en cualquier momento.
3. Entiendo que soy responsable de la tableta, lo que incluye asegurarme de que no se dañe, pierda, altere o cambie de forma diferente al formato mientras la tenga.
4. Entiendo que no marcaré, etiquetaré ni vandaré la tableta con ningún tipo de marca mientras la posea.
5. **Entiendo que dañar intencionadamente y/o dañar la tableta se considera vandalismo y seré responsable económicamente de cualquier reparación o sustitución de la tableta, lo que resultará en que se presenten cargos penales contra mí y la pérdida de los privilegios de la tableta durante todo el tiempo que esté en prisión.**
6. Entiendo que me darán un número PIN para iniciar sesión en la tablet y que es mi responsabilidad no compartir mi número PIN con ningún otro interno.

7. Entiendo que solo el personal de GTL puede restablecer los números PIN de la tableta.
8. Entiendo que estoy obligado a devolver la tableta al personal de la cárcel si se solicita.
9. Entiendo que la tableta debe devolverse a las estaciones de carga durante la alimentación, el recuento de personal, el confinamiento o en cualquier momento que lo solicite el personal de la cárcel.
10. Entiendo que no voy a modificar ni modificar ninguna configuración en la tablet y solo usaré la aplicación accesible por el personal de la cárcel.
11. Entiendo que no está permitido comer ni beber mientras se usa la pastilla.
12. Entiendo que las tabletas deben permanecer en el área de alojamiento a la que se les asigna y que no se permite que un interno las saque de la vivienda en ningún momento.
13. Entiendo que retirar cualquier tablet fuera del centro se considerará robo y **resultará** en que se me presenten cargos penales.
- 14. Entiendo que el uso de una tableta para actividades delictivas está estrictamente prohibido y puede presentarse cargos penales contra mí.**
15. Entiendo que se debe llevar ropa adecuada para la cárcel en todo momento cuando uses la tablet para las visitas por vídeo.
- 16. Entiendo que recibir contenido sexualmente explícito, mostrar signos de pandillas, hacer referencias a bandas o gestos amenazantes no está permitido mientras se usa la tableta y resultará en medidas disciplinarias y suspensión de privilegios de la tablet.**
17. Entiendo que no se permitirá lenguaje fuerte, disruptivo, amenazante, vulgar o abusivo mientras se usa la tableta.
18. Entiendo que no se puede interferir con los privilegios de uso de tabletas de otro interno.
- 19. Entiendo que soy responsable de la conducta de mis visitantes al usar la tableta para las visitas por vídeo y que cualquier infracción _resultará en una acción disciplinaria y la suspensión de los privilegios de la tableta para mí y para mi visitante.**
- 20. Entiendo que ninguna de las partes permitirá la desnudez, ni actos sexuales reales ni simulados, y eso conllevará cargos penales, medidas disciplinarias y la pérdida de los privilegios de la tableta para mí y mi visitante.**
21. Entiendo que todo uso de tabletas está sujeto a monitorización y/o grabación.
22. Entiendo que el uso de tabletas no puede interferir en las tareas diarias, incluyendo el confinamiento, el cambio de turno, el recuento de personal o la inspección de celdas.
23. Entiendo que todas las llamadas o videollamadas a tres vías realizadas desde la tableta están prohibidas.

Nota: Todas las visitas por videollamada, excepto las visitas de abogados, están sujetas a monitorización y grabación.

RECREACIÓN

Se ofrece recreación una vez a la semana durante una (1) hora.

MÉDICO

1. Si necesita atención médica, debe rellenar un aviso de llamada médica y devolverlo a una enfermera.
2. Un médico está en la oficina 5 días a la semana. El personal médico de guardia evalúa las emergencias.
3. Los copagos por servicios médicos son los siguientes:

Médico por enfermedad	\$10.00
Visita al dentista	\$10.00
Enfermera de guardia enferma	\$3.00
Tarifa de prescripción	\$5.00
4. La cárcel de la ciudad de Norfolk ofrece servicios de salud mental y servicios comunitarios (C.S.B.) para ayudar en la gestión de casos y la planificación de altas. Debe presentar un certificado médico para solicitar atención en salud mental o de la Junta de Servicios Comunitarios (CSB).
5. Si se ha recetado la medicación, debe hacer todo lo posible por consumirla o completar y firmar un "Formulario de Rechazo de Medicación" proporcionado por el proveedor médico, o su receta podría ser retirada y estará infringiendo las Normas Disciplinarias.
6. Recibirás un examen físico en un plazo de catorce (14) días desde la admisión en el centro, sin coste adicional.
7. **Reclusos federales** serán acusados igual que los internos estatales o locales **después de 30 días** de encarcelamiento en nuestra instalación.

BIBLIOTECA

1. Los libros de la biblioteca pueden prestarse en préstamo con el bibliotecario interno dos veces al mes.

2. No puedes sacar **más** de un (1) libro a la vez, según disponibilidad.
3. Eres responsable de tus propios libros mientras estés dentro del NCJ. Serás acusado y te enfrentarás a una infracción por cada libro o revista que se dañe o no se devuelva.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SOBRE BIBLIOTECAS JURÍDICAS

1. Toda la investigación legal se realiza "**en línea**" por el **bibliotecario de la cárcel** a petición.
2. Debe rellenar un Formulario de Comunicación solicitando los servicios de la Biblioteca de Derecho. Debe esperar treinta (30) días después de presentar una solicitud al **bibliotecario de la cárcel** para una investigación legal antes de presentar otra solicitud.
3. El Formulario de Comunicación Legal debe presentarse al menos dos (2) semanas antes de la fecha del juicio.
4. La información legal también puede obtenerse a través de las tabletas Inmate GTL.
5. Las copias legales cuestan 25¢ y solo se proporcionarán si hay fondos para la cantina disponibles.
6. Los reclusos pueden recibir copias de las secciones del Código Estatal de Virginia relacionadas con sus cargos pendientes, sin coste alguno, de hasta 10 páginas.

FIDEICOMISARIO

1. Todos los internos que se ofrezcan voluntarios para trabajar en el NCJ deben presentar una Solicitud de Programa de Fideicomisarios. La aprobación se basa en antecedentes penales y carcelarios. Todos los internos deben realizarse un reconocimiento médico para poder ser fiduciario.

PROGRAMA DE VÍA EDUCATIVA PARA RECLUSOS

Para ser considerado para el programa de vía educativa para internos, debe rellenar y presentar una Solicitud de Vía Educativa para Reclusos de la Oficina del Sheriff de Norfolk (CF-138). Después de que un interno solicita participar en los Programas de Internos NSO, el solicitante es revisado por el Departamento de Clasificación. La clasificación verificará los criterios de seguridad de los internos junto con la ayuda de la Unidad de Amenazas de Seguridad. Clasificación remitirá entonces todas las solicitudes al Departamento de Programas que hayan superado los criterios de seguridad. El Departamento de Programas completará el proceso de solicitud y decidirá quiénes serán admitidos en la Vía Educativa para Reclusos de los Programas.

- A todos los internos del Bloque de Programas para Mujeres y Hombres se les asignará un Orientador de la NSO.
- Los Orientadores de Pathways realizarán una entrevista individual con el interno.
- Los consejeros y el personal de programas de Pathways comenzaron entonces el proceso de gestión de casos, que incluye asignaciones de clase para cada interno de cada interno de los Programas de Pathways individuales.

Fases de instrucción del Itinerario Educativo para Internos:

Fase Educativa 1

- Alfabetización básica de adultos
- GED
- Humanidades tras las rejas
- Proyecto de Escritores de las Siete Ciudades
- Otras instrucciones educativas de clase

Fase Educativa 2 "Basada en la Evidencia"

- Tratamiento de la Dependencia del Alcohol / Química
- Control de la ira
- Tratamiento de Contrastornos para la Salud Mental/Sustancias
- Programa de Tratamiento Cognitivo-Conductual
- Violencia doméstica
- Equilibrando tu vida
- Antes y después
- Elecciones
- Paternidad
- Maternidad
- Renovación

- Pensando para el cambio
- Otras clases para abordar los Factores de Riesgo

Fase Instructiva 3

- Formación en barbería
- Formación en Cosmetología
- Manipuladores de alimentos (3 años) o Servir Seguro (5 años)
- Certificado de Carretilla Elevadora / OSHA (3 días x 5 horas)
- Curso de Diseño de Paisajes (8 semanas)
- Gestión financiera
- Estudios Religiosos
- Atención al cliente minorista
- Operaciones de Pequeñas Empresas
- Otras clases profesionales

LIBERACIÓN LABORAL

1. La Liberación Laboral está diseñada para situar a los internos en un entorno menos restrictivo, con mayor responsabilidad y rendición de cuentas, mientras los prepara para la comunidad.
2. Debes estar dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de liberación para poder optar al programa.
3. Puede que te derive el sistema legal o puedes rellenar una solicitud de Correcciones Comunitarias (CC 031).
4. Debes pasar un reconocimiento médico por parte del departamento médico para poder optar al programa.

PLANTILLA DE RECLUSOS

1. Debes ser aprobado para este programa igual que para el Trabajo en Libertad. Una vez aprobado, puedes obtener créditos laborales que reducirán el número de multas que debes.
2. Las multas y costes ordenados por el tribunal se cubren a la tarifa horaria del salario mínimo actual del estado de Virginia, por hora de servicio comunitario realizada.
3. Una vez que se paguen en su totalidad los costes judiciales y las multas, los internos de la ciudad (delitos menores) pueden recibir cinco (5) días de tiempo válido por cada treinta (30) días de servicio comunitario realizados. Los reclusos que cumplen delitos menores con penas mínimas obligatorias y por impago de manutención infantil deben cumplir el 100% de su condena. Los reclusos que cumplen condenas por delitos graves solo pueden obtener cuatro días y medio (4 1/2) de buena duración, acreditados por treinta (30) días de trabajo/servicio comunitario realizados.
4. Puede que te derive el sistema legal o puedes rellenar una solicitud de Correcciones Comunitarias (CC 031).
5. Debes pasar un reconocimiento médico por parte del departamento médico para poder optar al programa.

MONITORIZACIÓN ELECTRÓNICA DOMÉSTICA

1. Este programa permite que los participantes elegibles cumplan su condena en sus domicilios mientras son supervisados.
2. Para ser considerado para este programa, presenta una solicitud de Correcciones Comunitarias o un formulario de comunicación.

LIBERACIÓN PREVIA AL JUICIO

1. Este programa puede ofrecerse a acusados que no pueden permitirse pagar la fianza y están a la espera de juicio por delitos no violentos.
2. Para ser considerado para este programa, presenta un formulario de comunicación para la presentación previa al juicio.

AGRAVIOS

1. El procedimiento de reclamación de los internos se ofrece para proporcionar una resolución justa a las preocupaciones y problemas de los internos.
2. Los formularios de reclamación están disponibles para todos los internos. Para recibir un formulario de reclamación, primero debes solicitar ayuda por un problema específico a un subdirector de planta o supervisor de planta. Si no puede resolver el problema, se remitirá al Comandante del Equipo para su revisión. El comandante del equipo emite formularios de reclamación.
3. Las quejas estándar serán respondidas en nueve (9) días laborables desde la fecha inicialmente recogida por el Coordinador de Quejas, salvo que el Coordinador de Quejas notifique lo contrario.

4. Puedes apelar la respuesta a la queja si consideras que el asunto no se ha resuelto solicitando un formulario de apelación de queja.
5. Las quejas de emergencia se reservan para asuntos que requieren respuestas inmediatas a asuntos que suponen una amenaza inmediata para la vida, la seguridad o la salud. Las quejas de emergencia serán respondidas y devueltas al interno en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Se pueden agravar los siguientes asuntos:

- Una supuesta violación de derechos y políticas civiles, constitucionales o legales
- Acto criminal o prohibido por parte de un miembro del personal que incluye la aplicación injusta o el uso indebido de las normas y procedimientos disciplinarios de la instalación.
- Una situación dentro de la instalación que crea condiciones de vida inseguras, inhumanas o insalubres.
- Aplicación selectiva o falta de aplicación de las políticas y procedimientos de la instalación.
- Negación o represalias por el uso de los procedimientos de reclamación
- Cualquier comida perdida sin culpa del recluso
- Cualquier situación que genere un problema de vida, salud o seguridad.
- Cualquier presunto abuso sexual según la definición de la sección PREA de este manual.

No se pueden agravar los siguientes asuntos:

- Decisiones de los tribunales estatales o federales
- Leyes y regulaciones estatales o federales
- Decisiones de la Junta de Libertad Condicional
- Audiencias disciplinarias, decisiones, condenas y sanciones
- Programas para reclusos de la Oficina del Sheriff de Norfolk
- Cualquier asunto fuera del control de la Oficina del Sheriff de Norfolk

Procedimiento de reclamación por presunto abuso sexual

1. No hay límite de tiempo para cuándo un recluso puede presentar una queja respecto a una denuncia de abuso sexual.
2. Recibirás una queja por presunto abuso sexual, una vez que se solicite.
3. Cualquier recluso que alegue abuso sexual puede presentar una queja sin presentarla a un miembro del personal que sea objeto de la denuncia, y
4. Dicha queja no se remite a un miembro del personal que sea objeto de la queja.
5. La decisión final sobre el fondo de cualquier parte de una queja que alegue abuso sexual se tomará dentro de los 90 días posteriores a la presentación inicial de la queja, sin incluir el tiempo que los internos consumen en preparar cualquier apelación.
6. Se concederá una prórroga del plazo para responder, de hasta 70 días, si el plazo habitual para responder no es suficiente para tomar una decisión adecuada. Se notificará por escrito al interno cualquier prórroga de este tipo y se indicará una fecha para la que se tomará la decisión.
7. En cualquier nivel del proceso administrativo, incluido el nivel final, si el recluso no recibe respuesta dentro del plazo establecido para la respuesta, incluyendo cualquier prórroga debidamente notificada, puede considerar la ausencia de respuesta como una denegación en ese nivel.
8. Terceros, incluidos compañeros de reclusión, miembros del personal, familiares, abogados y defensores externos, podrán ayudar a los internos a presentar solicitudes de recursos administrativos relacionados con denuncias de abuso sexual, y también podrán presentar dichas solicitudes en nombre de los internos.
9. Si un tercero presenta dicha solicitud en nombre de un recluso, la presunta víctima debe aceptar que la solicitud se presente en su nombre, y la presunta víctima será responsable de llevar a cabo personalmente cualquier paso posterior en el proceso administrativo. Si el recluso se niega a que la solicitud se tramite en su nombre, la agencia deberá documentar la decisión del interno.
10. Cualquier recluso puede presentar una queja de emergencia alegando que está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, utilizando el procedimiento de queja de emergencia mencionado anteriormente.
11. Tras recibir una queja de emergencia que alegue que un recluso está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, la queja se remitirá inmediatamente al coordinador de quejas o al comandante del equipo de guardia, donde se podrán tomar medidas correctivas inmediatas, se producirá una respuesta inicial en un plazo de 48 horas y se tomará una decisión final de la agencia en un plazo de 5 días naturales. La respuesta inicial y la decisión final de la agencia deberán documentar la determinación de la agencia sobre si el recluso corre un riesgo sustancial de abuso sexual inminente y las acciones tomadas en respuesta a la queja de emergencia.

12. La agencia solo puede sancionar a un recluso por presentar una queja relacionada con un presunto abuso sexual cuando demuestre que el recluso presentó la queja de mala fe.

CRÉDITO DE CONDENA GANADO (BUEN TIEMPO)

A partir del 1 de julio de 2022, Virginia cambió la forma en que los reclusos conseguían la reducción de tiempo de sus condenas según el Código de Virginia §53.1-202.3. Este tiempo libre se llama Crédito por Sentencia Ganada (ESC), o "Buen Tiempo". Existen dos sistemas:

ESC1 – Sistema antiguo

- Gana hasta 4.5 días de descanso por cada 30 días de servicio
- Debe cumplir al menos el 85% de la condena
- Ciertos cargos por delitos graves deben utilizar la ESC1 (Código de Virginia §53.1-202.3)

ESC2 – Nuevo Sistema

- Gana hasta 15 días libres por cada 30 días cumplidos
- Debe cumplir al menos el 66% de la condena
- *EJEMPLO: Tienes una condena de 45 días. Una vez que cumples 30 días con buena conducta, eres elegible para recibir 15 días de descuento en tu condena. Cumplirás un total de 30 días de tu condena de 45 días.

Niveles de crédito obtenidos

- Nivel 1 – (Sin infracciones graves y no más de una infracción menor)
 - ESC1 – 4.5 días de crédito por 30 días de servicio
 - ESC2 – 15 días de crédito por 30 días de servicio
- Nivel 2 – 7,5 días/30 días cumplidos (Una infracción mayor o dos+ infracciones menores)
 - ESC1 – 3 días de crédito por 30 días de servicio
 - ESC2 – 7.5 días de crédito por 30 días de servicio
- Nivel 3 – (Múltiples incidentes de violación en la cárcel)
 - ESC1 – 1.5 días de crédito por 30 días de servicio
 - ESC2 – 3.5 días de crédito por 30 días de servicio
- Nivel 4 – (violación en la cárcel de los Códigos 101–108 o 3 violaciones graves en la cárcel)
 - ESC1 – 0 días de crédito
 - ESC2 – 0 días de crédito

Cómo afectan las violaciones en la cárcel a tu nivel

- La cantidad de tiempo de castigo aplicada a tu condena se reducirá automáticamente si te declaran culpable de infracciones de prisión.
- Si eres recluso del DOC, se envían copias de todas las infracciones de la cárcel al DOC y se utilizan para determinar tu nivel de clase, lo que afectará a tu ubicación en la prisión.
- Tu historial de violaciones en la cárcel comienza el día en que te internan.

Qué deberías hacer

Para obtener el máximo crédito y reducir el tiempo que pasas en la cárcel:

- No te metas en problemas: sigue todas las normas de la instalación.
- Evitar infracciones en la cárcel
- Solicita programas, puestos de administrador o liberación laboral tan pronto como seas elegible
- Si pierdes tu buena experiencia: Los internos que no reciban infracciones adicionales durante 6 meses y que no sean internos del DOC serán evaluados y pueden recuperar parte o todo su tiempo de buena duración.

NORMAS Y REGLAMENTOS

1. Prohibido fumar.
2. Todos los internos deben ir vestidos adecuadamente en todo momento.
3. Todos los internos deben participar en la limpieza diaria de las viviendas.
4. No cuelgues ningún objeto en los bloques de celdas o viviendas entre las 7:00 y las 20:00.
5. Los contenedores de bienes personales de los internos se almacenarán debajo de las literas.
5. El juego está prohibido.
6. Está prohibido el uso de cascos no autorizados.
7. No alteres ningún objeto o propiedad en esta instalación.
8. No interfieras ni manipules dispositivos de seguridad, puertas, cerraduras ni equipos de fontanería.
9. Está prohibido robar.
10. Las identificaciones de reclusos emitidas por la cárcel deben estar siempre contigo. Las identificaciones de reclusos no serán alteradas de ninguna manera y deben presentarse físicamente cuando se les indique que se les indique.

11. Los internos no deben pelear, agredir ni poner las manos sobre ningún recluso o miembro del personal, visitante y/o voluntario.
12. Cualquier recluso que intente y/o ayude en una fuga será castigado y también podrá ser responsable de una pena adicional de prisión.
13. Debes enviar una muestra de orina cuando se lo pida.
14. No cruces ninguna línea roja que se pinte en toda la cárcel sin el permiso de un miembro del personal.
15. No duermas en ninguna litera marcada como reservada, a menos que te haya asignado un miembro del personal.
16. El Sheriff se reserva el derecho de modificar, añadir o eliminar normas y regulaciones según las necesidades de la instalación.
17. Cualquier recluso que infrinja alguna ley, norma, reglamento o directriz del Manual de Reclusos de la NSO está sujeto a acciones disciplinarias, pérdida de privilegios y cargos institucionales y penales.
18. A los internos se les prohíbe el uso de las cuentas de teléfono y/o tableta de otros internos.

NOTA: LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE ESTE MANUAL SE REFIEREN A TODOS LOS INTERNOS ALOJADOS EN ESTA INSTALACIÓN. DEBES SEGUIR TODAS LAS NORMAS Y REGULACIONES DE ESTE MANUAL O SERÁS SUJETO A MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Si se determina que infringes una norma o reglamento de la NSO, podrías ser acusado de un delito. Si es así:

1. Se le informará del cargo.
2. Se te informará de la sanción recomendada.
3. Se te dará la oportunidad de apelar.
4. Debes firmar el Informe de Infracción de Interno. (Nota: Negarse a firmar el informe de infracción supone la pérdida de cualquier derecho a apelar y la sanción recomendada entrará en vigor de inmediato.)
5. Recibirás una copia del informe de infracción.

El proceso disciplinario de la NSO es un proceso administrativo y los procedimientos judiciales no se aplican.

El debido proceso se aplica a todos los procedimientos disciplinarios de los internos. Según la ley, los requisitos mínimos de debido proceso procesal incluyen los siguientes:

Si recibes una sanción que incluye detención disciplinaria o pérdida de tiempo adecuado, deberás:

1. Recibe notificación por escrito del cargo y de la base fáctica al menos 24 horas antes de la vista sobre el cargo, salvo que se renuncie por escrito.
2. Recibe una audiencia sobre el cargo en tu presencia por parte de una parte imparcial, a menos que renuncies a tu derecho por escrito. Puede ser excluido durante el testimonio de cualquier recluso cuyo testimonio deba ser dado en confianza. Se documentarán los motivos de tu ausencia o exclusión.
3. Tener la oportunidad de contar con la ayuda de un miembro del personal o de un compañero de reclusión para defender la acusación.
4. Recibir una declaración escrita de los responsables de los hechos sobre las pruebas en las que se basan y las razones para la acción disciplinaria,
5. **Tener la oportunidad de llamar a testigos para ser escuchados en persona cuando no interfiera con la seguridad y los objetivos institucionales y**
6. Tienen derecho a apelar cualquier declaración de culpabilidad ante el administrador o el representante de la instalación.

Si recibes una sanción que incluye la pérdida de privilegios, la expulsión de un programa de trabajo o programa para reclusos y/o una reprimenda oral, deberás:

1. Tener la oportunidad de explicar o negar el cargo; y
2. Tener la oportunidad de apelar cualquier declaración de culpabilidad ante el administrador o el representante de la instalación.

APELACIONES DISCIPLINARIAS

1. Para apelar una declaración de culpabilidad, debes indicarlo en el Informe de Infracción de Reclusos. También puedes optar por ejercer algunos de tus derechos de debido proceso. Si apelas una declaración de culpabilidad, todos los privilegios que normalmente se te conceden serán suspendidos durante todo el proceso de apelación. En caso de que se declare no culpable, se restablecerán sus privilegios.
2. Si no se llega a un acuerdo de culpabilidad, tu caso será escuchado ante el Comité de Ajuste (de 1 a 3 personas). Tras escuchar las pruebas de ambas partes, el Comité le informará de la(s) conclusión(es) (culpable o no culpable) y de la pena. El funcionario de audiencias puede anular, reducir, aumentar o permitir que la sanción recomendada se mantenga. La sanción entrará en vigor de inmediato.

3. Una apelación al Sheriff o a su designado es el nivel final de apelación. Deberías preparar una declaración escrita detallando por qué debe cambiarse la decisión o la sanción. Se te informará por escrito de la decisión final.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Detención disciplinaria – la separación de un interno de la población general por mala conducta y/o incumplimiento de las normas.
2. Segregación administrativa – Aislamiento de la población carcelaria general por cualquier motivo que no sea castigo, como aislamiento protector o aislamiento durante la investigación de una supuesta norma o reglamento institucional. También puede utilizarse cuando un recluso representa una amenaza para la seguridad de la instalación u otro recluso, o se determina que tiene deficiencia mental y necesita cuidados especiales.
3. Pérdida de privilegios – la pérdida de la cantina, el gimnasio y las visitas sociales impuestas como sanción por violar las normas o regulaciones institucionales. Cuando estás en detención disciplinaria, también incluye la pérdida del colchón (entre las 7 de la mañana y las 7 de la tarde), la pérdida del teléfono y la televisión. Los privilegios pueden ser retirados en cualquier momento como medio para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones.
4. Pérdida de tiempo acumulado de bienestar.
5. Eliminación de los trabajos o programas.
6. Reprimenda oral.

OFENSIVAS DE CLASE PRINCIPAL (100)

- | | |
|-----|---|
| 100 | Matar a una persona |
| 101 | a. Fuga o intento de fuga |
| | b. Salir de un área de confinamiento sin permiso |
| | c. Estar en una zona no autorizada |
| 102 | Posesión de un arma |
| 103 | Disturbios, incitación a un motín |
| 104 | Provocar un incendio |
| 105 | Agresión a cualquier miembro del personal (juramentado, civil, voluntario, visitante) |
| | a. Agresión a cualquier recluso |
| 106 | Agresión sexual: actos sexuales, amenazas y/o actos sexuales forzados en el personal |
| | a. Agresión sexual: actos sexuales, amenazas y/o actos sexuales forzados contra los internos |
| | b. Acoso sexual: avances sexuales no deseados, petición de favores sexuales, cualquier acto verbal, por acción o gesto que sea despectivo o sexualmente ofensivo. |
| 107 | Capturar o retener rehenes, personal o recluso (detener a cualquier persona en contra de su voluntad) |
| 108 | Posesión y/o distribución de drogas no autorizadas o ilegales. |
| | a. Posesión y/o distribución de parafernalia para fabricar o administrar drogas ilegales. |
| 109 | Negarse a hacer la prueba, dar positivo o estar bajo la influencia de un intoxicante (no autorizado o ilegal) |
| | a. Negarse a proporcionar una muestra para pruebas de ADN |
| 110 | Posesión de uniformes de la LEO o cualquier parte de ellos |
| 111 | Participar en, o animar a otros a participar en una manifestación grupal (Celda de Barricada) |
| 112 | Exposición indecente |
| 113 | Masturbación o actos simulados de masturbación |
| 114 | Arrojar/esparcir orina o heces |
| | a. Escupir a o hacia alguien |
| 115 | Asalto por una turba (2 o más internos) |
| 116 | Participación en actividades de bandas |
| 117 | Chantaje, extorsión o amenaza de causar daños corporales al personal, civiles, voluntarios o internos |
| 118 | Participación en una paralización laboral |
| 119 | Negarse a cumplir con el proceso de clasificación |
| 120 | Fabricación, posesión de documentos falsificados o correo no autorizado. |
| 121 | Resistir las ataduras |
| 123 | Contacto o comunicación no autorizados o inapropiados con cualquier miembro del personal (juramentado, civil o voluntario) |
| | a. Contacto no autorizado con el público |
| 125 | Robar u obtener cualquier cosa con falsas pretensiones |
| 127 | Donar o recibir tatuajes |
| | a. Posesión de cualquier equipo de tatuaje |

- 129 Delincuente reincidente (tres (3) o más declaraciones de culpabilidad en un plazo de seis (6) meses de diferencia)
- 130 Conspiración para cometer cualquier delito de la serie 100.
- 131 Destrucción o manipulación de cualquier dispositivo de seguridad

Sanciones disciplinarias por infracciones mayores de Clase 100:

- 1. Detención disciplinaria de hasta treinta (30) días (incluyendo la pérdida de privilegios).
- 2. Pérdida de tiempo acumulado de bienestar.
- 3. Eliminación de los trabajos o programas.

INFRACCIONES MENORES DE CLASE 200

- 200 Incumplimiento de los procedimientos operativos (inspección de celdas, registro celular, recuento de personal, escolta)
- 201 Uso no autorizado de herramientas o equipos de la instalación
- 202 No seguir normas institucionales o directrices de saneamiento que no estén listadas como infracción.
- 203 Infracción del código de vestimenta
- 204 Retrasos y obstáculos
- 205 Interferencia en las tareas del Estado Mayor
- 206 Declaraciones falsas contra el personal
- 207 Fingir estar enfermo
- 208 Estar en una zona no autorizada
- 209 Salir de un área de confinamiento sin autorización
- 210 No mantener limpia la zona residencial
- 211 Juegos de caballos
- 212 Poner barba o corte de pelo a medida a cualquier recluso (Excepción: Reclusos en detalle de cocina)
- 213 Exigir cualquier cosa mediante amenazas o intimidaciones
- 214 Reunión o intimidación no autorizada
- 215 Lenguaje vulgar, profano o denigrante
- 216 Transferencia o venta no autorizada de bienes muebles
- 217 Cobrar o aceptar cualquier cosa de valor por asesoramiento legal
- 218 Posesión de contrabando
- 219 Conspiración para cometer cualquier infracción en la serie 200
- 228 Negarse a entrar en la vivienda asignada/interferir en la vivienda
- 229 Desobedecer una orden directa
- 230 Peleando con cualquier persona
- 231 Uso no autorizado de correo, teléfono o cualquier otro dispositivo electrónico. (Tableta, ordenador, etc.)
- 232 Daños a cualquier propiedad de la NSO

Sanciones disciplinarias por infracciones de la Clase 200:

- 1. Restricción de celda por hasta treinta (30) días (incluyendo la pérdida de privilegios) o quince (15) días. Segregación disciplinaria
- 2. Pérdida de privilegios hasta 30 días.
- 3. Posible pérdida de tiempo acumulado.
- 4. Posible retirada de los trabajos o de los programas.
- 5. Reprimenda oral.

OFICINA DEL SHERIFF DE NORFOLK

Política de la Ley de Eliminación de la Violación en Prisión (PREA)

La Oficina del Sheriff de Norfolk (NSO) mantiene una tolerancia cero hacia todas las formas de abuso y acoso sexual. Según la Ley de Eliminación de la Violación en Prisiones, se aplican las siguientes definiciones:

El abuso sexual incluye:

(1) Abuso sexual de un interno por otro interno; y (2) Abuso sexual de un interno por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El abuso sexual de un recluso por otro interno incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no consiente, es coaccionada a tal acto mediante amenazas abiertas o implícitas de violencia, o no puede consentir ni negarse: (1) Contacto entre el pene y la vulva o entre el pene y el ano, incluyendo la penetración, aunque sea leve; (2) Contacto entre la boca y el pene, vulva o ano; (3) Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, aunque sea leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento; y (4) Cualquier otro contacto intencionado, ya sea directamente o a través de la

ropa, de los genitales, ano, ingle, pecho, muslo interno o nalgas de otra persona, excluyendo el contacto incidental a un altercado físico.

El abuso sexual de un interno por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del interno, detenido o residente: (1) Contacto entre el pene y la vulva o entre el pene y el ano, incluyendo penetración, aunque sea leve; (2) Contacto entre la boca y el pene, vulva o ano; (3) Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual; (4) Penetración de la abertura anal o genital, aunque sea leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento, que no esté relacionado con funciones oficiales o cuando el empleado, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual; (5) Cualquier otro contacto intencionado, ya sea directamente o a través de la ropa, de o con los genitales, el ano, la ingle, el pecho, la parte interna del muslo o los glúteos, que no tenga relación con funciones oficiales o cuando el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual; (6) Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos (1) a (5) de esta definición; (7) Cualquier exhibición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, nalgas o pecho descubiertos en presencia de un interno, detenido o residente, y (8) Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El acoso sexual incluye: (1) avances sexuales repetidos e indeseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios, gestos u acciones verbales de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un interno, detenido o residente dirigidos hacia otro; y (2) Comentarios o gestos verbales repetidos de naturaleza sexual dirigidos a un interno, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluyendo referencias denigrantes al género, comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje o gestos obscenos.

El voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de un interno, detenido o residente por parte del personal por motivos ajenos a deberes oficiales, como mirar a un interno que utiliza un baño en su celda para realizar funciones corporales; exigir que el interno exponga sus nalgas, genitales, o pechos; o tomando imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un recluso o de un interno realizando funciones corporales.

El enfoque de la NSO para prevenir, detectar y responder a tales conductas está contenido en la política y el procedimiento de la NSO. Como mínimo, se llevará a cabo una investigación administrativa o penal siempre que se sospeche que alguien está agrediendo sexualmente a otra persona. Esta investigación podría conllevar cargos penales, condena, penas de prisión y la obligación de registrarse como depredador sexual. Los internos que cometen actos prohibidos están sujetos a cargos administrativos según las Reglas de Conducta de los Internos, según se detalla en la sección disciplinaria del Manual del Interno.

El sexo sin protección aumenta el riesgo de infección por VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Si tienes dificultades para controlar tus impulsos sexuales, deberías avisar inmediatamente a un miembro del personal para que te deriven a un trabajador social.

Si te enfrentas a abuso o acoso sexual como se ha definido arriba, ¡DEBES INFORMAR DEL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL DE INMEDIATO! En casos de abuso sexual, no te duches, no te cepilles los dientes, no uses el baño ni te cambies de ropa. Cuanto más tiempo esperes para denunciar el abuso o acoso, más poder le das al agresor y más difícil será obtener las pruebas necesarias para respaldar tu denuncia penal. Si sufres abuso, acoso o testigo de abuso o acoso, pero no estás dispuesto a denunciarlo directamente a un miembro del personal, puedes:

- Llama a la Línea Directa de Abuso de Reclusos pulsando *81 desde cualquier teléfono de recluso.
- Llame gratuitamente a la Oficina del Inspector General al 1-800-869-4499 o envíe una carta a la Oficina del Inspector General, Departamento de Justicia de EE. UU., 950 Pennsylvania Ave. Habitación #4706, Washington DC, 20530.
- Presenta una queja o un aviso de llamada por enfermedad.
- Reporta al coordinador de PREA o al responsable de cumplimiento de PREA.
- También puedes pedir a un familiar que www.norfolk-sheriff.com a internet y rellene el formulario de denuncia de terceros, o que alguien envíe un correo electrónico a ReportSexualAbuse@norfolk-sheriff.com.

Sea cual sea la forma en que decidas denunciarlo, todas las quejas recibidas serán investigadas a fondo.

El abuso y el acoso sexual afectan a todos, ya sea directamente o a través de las experiencias de quienes les importan. Puede afectar a cualquier hombre o mujer, de cualquier edad, raza, grupo étnico, estatus socioeconómico, orientación sexual o discapacidad.

La Oficina del Sheriff de Norfolk ha colaborado con YWCA para proporcionar asesoramiento de intervención en crisis, defensa, información y derivaciones a víctimas de violencia sexual detenidas en prisión. Para acceder a estos servicios, contacte con el (757) 226-9922 o envíe una carta a 500 E. Plume Street, Suite 700, Norfolk, VA 23510.

Como en cualquier llamada telefónica realizada desde los teléfonos en los bloques de celdas, tu conversación puede ser grabada. Si denuncias un delito a cualquier consejero de crisis, defensor de víctimas o profesional sanitario, te notificarán su condición de denunciante obligatorio y tendrán que denunciar el delito a la agencia de seguridad correspondiente.

Recuerda que ningún otro recluso ni miembro del personal tiene derecho a pedirte favores sexuales o a solicitar que mantengas relaciones sexuales.

DESCUENTO KEN
ROBERTS
FIANZAS



757-200-8888



Crédito disponible

24/7

DESCUENTO HOPKINS

FIANZAS

222-0000



"¡Si te pillan, yo te pillo!"
SERVICIO LAS 24 HORAS



- Planes de pago fáciles
- Derivaciones de abogados
- Fiador de servicio 24/7
- ¡El servicio más rápido de Norfolk!

**LLAMA A RODGER HOPKINS, JOHN WEEKS &
CRAIG WHITEHURST AHORA EN EL 757-222-0000**



BOOKER BAIL BONDS

**HALF NOW
PAY LATER!**

757-679-9235

24/7 DAYS A WEEK!



**BOLSA Y BOLSA
¡FUERA YA!**

**¡Ofrecemos servicios de fianza de acción
rápida! ¡Dedicado a sacar a tus seres
queridos de ahí cuanto antes!**



BOOKER BAIL BONDS

WE OFFER
NOTARY SERVICES
ROOM RENTALS
DRIVER IMPROVEMENT
PARTY BUS RENTAL

*Need to be **freed**,
I'm the **Woman** you need!*



**Danielle
Baez**

BAIL BOND AGENT

757.800.9439

**If You Wanna Be Freed...
I'm The Man You Need**

757.831.5507

Ricky's Bail Bonding

24 Hours

Ricky Patterson
rickysbailbonding@gmail.com
2208 Rodman Ave., Portsmouth, VA